

Término municipal de Madrid: Tramo subterráneo

Finca Pyto	Catastro		Titular	Servidumbre				Ocupac. Temporal (m²)	Naturaleza
	poligono	parcela		Canalización		Registros			
				m.l.	m²	nº	m²		
6	17	98	Mª Isabel Rodríguez Ferrero	33.49	110,02			354,90	Labor seco
	28900A01700098								
7	17	91	Juan García Matellano	35.58	110,30			355,80	Labor seco
	28900A01700091								
8	17	97	Modesto López Varela	35.76	110,86			357,60	Labor seco
	28900A01700097								
9	3357701VK4835E		Iberdrola	177,48	550,19			1.774,80	ST Fuencarral

(02/6.447/09)

Consejería de Economía y Hacienda

Resolución de 25 de mayo de 2009, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública el proyecto de construcción de un centro de transformación en la calle Andorra, número 26, en el término municipal de Madrid (28043 Madrid), solicitado por "Unión Fenosa Distribución, Sociedad Anónima".

2009P355

De acuerdo a lo previsto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y en el Real Decreto 1955/2000 ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de diciembre de 2000), se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica referenciada, cuyas características y datos principales se describen a continuación:

- Solicitante: "Unión Fenosa Distribución, Sociedad Anónima".
- Ubicación de la instalación: Calle Andorra, número 26, del término municipal de Madrid.
- Objeto de la instalación: Suministrar energía eléctrica a los usuarios de la zona
- Características principales y situación en coordenadas UTM:

Ref. centro		Actuación	kVA máxima	Situación X-Y UTM	
Tipo	R. transf.			Protección	
2009P355 UCE4390	Nuevo		1 x 630	445555	4479151
Interior	15 kV/420 V		Ruptofusibles		

Alimentación mediante acometida subterránea de 10 metros de longitud y conductor RHZ1-12/20 kV, de 240 milímetros cuadrados, en aluminio.

- Presupuesto total: 57.371,62 euros.

Lo que se hace público para que puedan ser examinados los proyectos de las instalaciones en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, sita en Madrid, calle Cardenal Marcelo Spínola, número 14, edificio F-4, y formular las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 25 de mayo de 2009.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

(02/7.221/09)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

Resolución de 3 de junio de 2009, por la que se acuerda publicar la notificación de la Orden 450/2009, de 2 de marzo, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por don Rafael Moreno Grande, contra la Resolución de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, de 3 de agosto de 2005.

Intentada sin efecto la notificación de la Orden 450/2009, de 2 de marzo, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por don Rafael Moreno Grande, contra la Resolución de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, de 3 de agosto de 2005, dictada en el expediente de solicitud de cambio de vivienda o permuta, procede su publicación a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Visto el recurso de alzada interpuesto por don Rafael Moreno Grande, contra la Resolución de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de 3 de agosto de 2005, dictada en el expediente de solicitud de cambio de vivienda o permuta, se constatan los siguientes

HECHOS**Primero**

Don Rafael Moreno Grande, adjudicatario de una vivienda pública sita en Madrid, calle Abertura, 1.850, bloque 15, con fecha 1 de agosto de 2005, presentó solicitud de cambio de vivienda al amparo de la Orden de 5 de noviembre de 2001, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se establecen las normas de procedimiento y requisitos para la concesión de cambios o permutas de viviendas, basándose en que el barrio está en remodelación con problemas de muchos ilegales.

Tramitada su solicitud, la Dirección General de Arquitectura y Vivienda con fecha 3 de agosto de 2005 dictó Resolución por la que se procedió a denegar la solicitud de cambio por no cumplir los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Orden de 5 de noviembre de 2001, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes.

Segundo

Notificada la Resolución anterior, don Rafael Moreno Grande, interpone recurso de alzada alegando, en síntesis, situación de enfrentamiento con los ocupantes ilegales del piso superior.

Tercero

Consta en el expediente que la Dirección General de Arquitectura y Vivienda ha emitido el informe a que se refiere el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el que se propone desestimar el recurso de alzada interpuesto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO**Primero**

La competencia para resolver el recurso de alzada interpuesto corresponde a la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 41.g) y 57 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

Segundo

El artículo 4 de la Orden de 5 de noviembre de 2001, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se establecen las normas de procedimiento y requisitos para la concesión de cambios y permutas de viviendas, en desarrollo del Decreto 195/2000, de 31 de agosto, regulador del proceso de adjudicación de viviendas en la Comunidad de Madrid, establece las circunstancias de concesión de cambio o permuta, siendo estas las de aumento o disminución de la unidad familiar, situaciones de conflictos personales, familiares o vecinales, o problemas graves de salud de alguno de los miembros de la unidad familiar.

Por otro lado, el artículo 6 de dicha Orden relaciona la documentación general necesaria para la tramitación de la solicitud y en el apartado 2 la acreditativa de las circunstancias que dan lugar a la solicitud de cambio:

a) En caso de problemas de conflictos familiares o vecinales, denuncias, informes sociales, sentencias judiciales, otras medidas adoptadas judicialmente u otros documentos justificativos y,

b) En caso de problemas de salud, certificados médicos actualizados acreditativos de la enfermedad indicando si esta es grave o menos grave.

En el presente supuesto, las pausas invocadas por el interesado en su solicitud de cambio o permuta de vivienda, consistentes en conflictos vecinales no han quedado acreditadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la referida Orden.

En su virtud, de acuerdo con el informe de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda que propone la desestimación del recurso de alzada interpuesto,

DISPONGO

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Rafael Moreno Grande, contra la Resolución de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de 3 de agosto de 2005, dictada en el expediente de solicitud de cambio de vivienda o permuta y confirmar la Resolución recurrida en todos sus términos, por ser la misma conforme a derecho.

Lo que se le notifica, significándole que la Orden transcrita agota la vía administrativa y que contra la misma procederá, en su caso, recurso contencioso-administrativo, a interponer en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos.

Madrid, a 3 de junio de 2009.—El Secretario General Técnico, Alfonso Moreno Gómez.

(03/19.104/09)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

Resolución de 3 de junio de 2009, por la que se acuerda publicar la notificación de la Orden 577/2009, de 5 de marzo, Orden por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por doña María Rosa Castrejón Moreno, contra la Resolución de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, de 27 de junio de 2007.

Intentada sin efecto la notificación de la Orden 557/2009, de 5 de marzo, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por doña María Rosa Castrejón Moreno, contra la Resolución de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de 27 de junio de 2007, dictada en el expediente de subrogación de vivienda DNG-145/07, dictada en el expediente 634.6/08, procede su publicación a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Visto el recurso de alzada interpuesto por doña María Rosa Castrejón Moreno, contra la Resolución de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de 27 de junio de 2007, dictada en el expediente de subrogación de vivienda DNG-145/07, se constatan los siguientes

HECHOS**Primero**

A doña Dominga Castrejón Luengo le fue adjudicada en régimen de arrendamiento en fecha 14 de octubre de 1993 la vivienda sita en la calle Clivia, número 11, 3 B, de Madrid, quien falleció el 2 de julio de 2006.

Con fecha 14 de febrero de 2007, doña María Rosa Castrejón Moreno, solicitó subrogación "mortis causa" de la vivienda como sobrina de la titular. Instruido el oportuno expediente pudo acreditarse que la solicitante incumplía el requisito de parentesco y convivencia con la fallecida.

Por todo lo anterior, con fecha 27 de junio de 2007, la Dirección General de Arquitectura y Vivienda dictó Resolución en la que se disponía denegar la subrogación solicitada.

Segundo

Contra dicha Resolución, doña María Rosa Castrejón Moreno, interpone recurso de alzada, en el que manifiesta, en síntesis, desconformidad con la misma.

Tercero

Consta en el expediente que la Dirección General de Arquitectura y Vivienda ha emitido informe al que se refiere el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, proponiendo la desestimación del recurso interpuesto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO**Primero**

La competencia para resolver el recurso de alzada interpuesto corresponde a la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 41.g) y 57 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.